

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA  
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA  
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
2008

## NÚMERO 70

Orden a las jurisdicciones unidas se forme la causa de Morelos y Morales en el término de tres días.— 21 de noviembre

Aunque el rebelde Morelos cura que fue de Carácuaro y principal cabecilla de rebelión de este reino hecho prisionero en la acción del día 5 en los términos que acredita la adjunta gaceta, no necesita por sus notorios crímenes y atrocidades constantes en los papeles públicos, más que la notoriedad misma de sus delitos y el hecho de haber sido cogido con las armas en la mano, para sufrir por la jurisdicción militar la pena capital a que es acreedor; sin embargo en consideración a su carácter sacerdotal y a que en esta capital donde debe verificarse la sentencia hay todos los medios necesarios para que puedan practicarse en su persona las formalidades que prescriben los cánones, he determinado ponerlo como lo hago a disposición de la jurisdicción unida a fin de que procediendo a la formación de sumaria y degradación de acuerdo con el ilustrísimo, señor arzobispo electo, a quien paso el oficio consiguiente, pueda ejecutarse después la sentencia.

Avísolo a vuestras señorías para su inteligencia y cumplimiento, esperando que concluirán la referida sumaria y degradación en el preciso término de tres días por interesarse en ello el servicio del rey y seguridad pública; dándome vuestras señorías cuenta con las diligencias para proceder enseguida a la ejecución, y sirviéndoles de gobierno que el mencionado Morelos estará a su disposición (en la real cárcel de la Inquisición a donde he resuelto se traslade en unión de otro eclesiástico llamado Morales. que con el título de capellán mayor del Congreso Americano fue cogido en la misma acción desde el momento en que llegue, que cuidaré de avisar a vuestras señorías.

En cuanto al clérigo Morales estando incurso en los mismos delitos que Morelos y siendo acreedor a igual pena, procederán vuestras señorías al propio tiempo a su sumaria y degradación para que se verifique su sentencia en unión del primero.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. México 21 de noviembre de 1815.—  
*Calleja*.— A la jurisdicción unida, compuesta de los señores auditor don Miguel Bataller y doctor don Félix Flores Alatorre.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza  
Raquel Güereca Durán  
Rodrigo Moreno Gutiérrez  
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado  
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602